

MUNICIPIOS

Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

2023/06799 Anuncio de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre la aprobación definitiva de la primera modificación de la ordenanza reguladora de los premios para el fomento del uso de los ecoparques.

ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de marzo de 2023, anuncio por el que quedaba expuesto al público por un plazo de treinta días el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre la aprobación inicial de la " 1ª modificación de la ordenanza reguladora de los premios para el fomento del uso de los ecoparques", sin que a lo largo de mismo se hallan presentado reclamaciones o sugerencias, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de los artículos 1, 3 y 7.3 de la citada ordenanza cuyo texto íntegro es el siguiente:

Art. 1.- Finalidad y objeto.

Constituye la finalidad de esta ordenanza estimular el tratamiento separativo en origen de los residuos con el objetivo de hacer de ellos una gestión más eficiente, incentivando el uso de los ecoparques para la recogida selectiva de aquellos residuos urbanos que por sus características no pueden ser tratados como el resto de los residuos domésticos, o de cualesquiera otros mecanismos o instalaciones de recogida selectiva, siempre que estos permitan la identificación del depositante y la tipología de los residuos depositados en los mismos.

Atendida esta finalidad, el objeto de esta ordenanza es establecer una acción de fomento consistente en la regulación de unos premios económicos a librar a los sujetos pasivos incluidos en el grupo de domésticos de la tasa TAMER así como a los sujetos pasivos de la Tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos a usuarios no pertenecientes al sector público, siempre y cuando sean asimilables al grupo de domésticos de la TAMER, que practiquen una gestión responsable en el vertido de sus residuos en los ecoparques o en cualesquiera otros mecanismos o instalaciones de recogida selectiva, sin necesidad de solicitud previa ni de que los beneficiarios manifiesten su voluntad de recibirlos, únicamente por el mero hecho de usar estas instalaciones o mecanismos."

Art. 3.- Beneficiarios.

"3.1 Serán beneficiarios de los premios los sujetos pasivos de la tasa TAMER incluidos en el grupo de domésticos que, en el ámbito territorial de la EMTRE, depositen residuos en cualquiera de los ecoparques que esta gestiona, o en los mecanismos o instalaciones de recogida selectiva que se ubiquen en los términos municipales de los municipios de la citada área de gestión, siempre que estos permitan la identificación del sujeto y de la tipología de vertido. También podrán ser beneficiarios, en los mismos términos descritos, aquellos sujetos pasivos de la Tasa



por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos a usuarios no pertenecientes al sector público, siempre y cuando sean asimilables al grupo de domésticos de la TAMER.

3.2. Para poder ser beneficiario del premio es requisito estar al corriente en el pago de la tasa."

El párrafo tercero del artículo 7, quedando redactado en su integridad, de la siguiente forma:

Art. 7.- Gestión de los premios de reciclaje.

3. Finalizado el ejercicio indicado la Tesorería de la Entidad elaborará un fichero de sujetos pasivos beneficiarios que contenga la siguiente información:

- Nombre, apellidos, NIF, domicilio del sujeto depositante.
- N° de contrato con la empresa y/o Ayuntamiento prestador del servicio municipal de suministro de agua potable.
- Importe del premio total a aplicar al sujeto pasivo en cada periodo temporal.

Elaborados estos ficheros la Tesorería, verificados los extremos que se entiendan convenientes, remitirá electrónicamente a las empresas, entidades o Ayuntamientos colaboradores en la gestión y recaudación de la TAMER, relación de sujetos pasivos beneficiarios, con indicación del importe a deducir de la TAMER correspondiente a los mismos.

El libramiento del premio se efectuará, bien mediante compensación con la cuota a pagar de la TAMER, efectuando la totalidad del descuento en el recibo del agua, mediante la introducción de una línea en el recibo que identifique el importe del premio; o bien mediante abono en la cuenta bancaria que el premiado haya designado al efecto, de acuerdo con lo que se indique en la Resolución de la Presidencia de la EMTRE.

Efectuada la compensación por las empresas, entidades y Ayuntamientos colaboradores, éstas deberán enviar por medios electrónicos a la Tesorería de la Entidad la relación certificada de sujetos pasivos a los que ha sido aplicada la compensación e incidencias sobre la misma, en su caso, con el fin de que quede constancia en la Entidad y a los efectos de control y registro contable preciso.

València, a 12 de mayo de 2023. —El secretario, José Antonio Martínez Beltrán.

